



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 100 pesetas      —:      De años anteriores: 200 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  <b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1992</b>	<b>Martes 9 de junio</b>	<b>Número 108</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1992, la modificación de los Estatutos de la Caja de Cooperación, se expone el público el texto íntegro de su articulado por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ESTATUTOS DE LA CAJA DE COOPERACION

##### CAPITULO I Creación y fines de la Caja

Artículo 1. - Bajo la denominación de Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, crea la Excelentísima Diputación Provincial una Institución de crédito, cuya finalidad es la facilitar ayuda económica a las Entidades Locales de la provincia para la ejecución de obras, instalaciones y servicios de la competencia municipal, en beneficio de los pueblos.

Art. 2. - La Caja tiene personalidad jurídica propia, duración ilimitada, se domicilia en el Palacio Provincial y usará en su sello el escudo de la Corporación, llevando como leyenda su propio nombre.

##### CAPITULO II Sobre las ayudas que presta la Institución

Art. 3. - Los préstamos que la Caja conceda revestirán las modalidades siguientes:

a) Concesión de anticipos reintegrables, mediante operaciones de Tesorería, que necesariamente han de cancelarse dentro del ejercicio en que se concedan.

b) Concesión de préstamos o anticipos por plazo que no exceda de diez años.

Art. 4. - La cantidad que los préstamos devenguen en concepto de tasa, gastos y depreciación monetaria (en lo sucesivo T., G. y D. M.), tendrá un tipo igual al básico del Banco de España, mientras la operación no se cancele.

##### CAPITULO III Sobre los recursos de la Institución

Art. 5. - Los recursos de la Caja serán los siguientes:

a) Los actuales recursos de la Caja, determinados según el Balance de situación y saldos.

- b) Aportaciones de la Junta de Castilla y León.
- c) Los rendimientos que por T., G. y D. M., se perciban en los anticipos y préstamos.
- d) Los que se obtengan mediante operaciones de crédito que pueda concertar con otras Entidades, previa autorización de la Diputación.
- e) Los que la Diputación pueda en lo sucesivo acordar, bien por consignación en su presupuesto o por aplicación del remanente positivo de Tesorería.
- f) Las cantidades que puedan otorgársela.

##### CAPITULO IV Gobierno y administración de la Caja

Art. 6. - El gobierno y administración de la Caja, estarán encomendados a los siguientes órganos:

- a) La Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación.

##### CAPITULO V De la Excma. Diputación Provincial

Art. 7. - Sin perjuicio de las atribuciones esencialmente gestoras que correspondan a los restantes órganos de la Excelentísima Diputación Provincial, tendrá a su cargo la misión de dar las directrices del servicio que, a través de la Caja, se presta a las Entidades Locales, y, de modo especial, la corresponderán las siguientes funciones:

- a) Aprobación de la memoria anual y del balance inventario.
- b) Reforma de los presentes Estatutos y aprobación del Reglamento.
- c) Autorización para pedir préstamos a otras Entidades.
- d) Resolución y recursos de alzada.
- e) Disolución y liquidación de la Caja.
- f) Determinar la tasa y condiciones regulada en el artículo 4.º

##### CAPITULO VI Del Consejo de Administración

Art. 8. - El Consejo de Administración es el órgano de gestión del servicio que se presta mediante la Caja. Estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y formarán parte como Vocales, la Comisión de Gobierno incluidos el Interventor y Secretario, actuando éste como Secretario del Consejo.

En casos de ausencia o enfermedad, tanto del Presidente como de los Vocales, serán sustituidos en el Consejo de Administración por aquellas personas a quienes corresponda la sustitución legal en las funciones que desempeñen en la Administración Provincial.

Art. 9. - Corresponde al Consejo de Administración de la Caja, la dirección y resolución de las operaciones y asuntos en que intervenga la Caja, y tendrá, en especial, las facultades siguientes:

a) Redacción del proyecto de Reglamento de régimen interior de la Caja, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

b) Estudio y aprobación definitiva de operaciones, una vez haya sido informado el expediente por la Comisión de Hacienda.

c) Aprobación de normas para el empleo, colocación e inversión de fondos.

d) Estudio y aprobación de los modelos de contrato para las operaciones de crédito y de los que tengan por objeto la organización o realización de los servicios.

e) Presentación de cuentas, memoria y balance inventario.

f) Acordar las garantías exigibles en cada momento.

Art. 10. - El Consejo de Administración se reunirá cuando lo haga la Comisión de Gobierno y siempre que le convoque el Presidente, debiendo asistir un tercio de sus miembros para la validez de los acuerdos, que se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo los empates el del Presidente.

#### CAPITULO VII Del Presidente

Art. 11. - La Presidencia y representación de la Caja recaerá en el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que será, asimismo, Presidente del Consejo de Administración y el órgano permanente de ejecución y de dirección de la marcha de la Entidad.

Sus funciones principales serán las siguientes:

a) La firma de la Entidad.

b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración.

c) Redacción de las cuentas, memorias y balance inventario.

d) Cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.

e) Decidir, con sujeción a las normas aprobadas por el Consejo, todo lo referente al empleo, inversión y disposición de fondos de la Caja.

f) Preparar y proponer todas las operaciones que constituyen la finalidad de la Entidad, sometiéndolas a resolución del Consejo de Administración.

g) Propulsar, en todos los órdenes, el funcionamiento de la Caja para el cumplimiento de sus fines, haciendo cumplir los Estatutos y Reglamentos de régimen interior y provocando las iniciativas necesarias.

h) Y, en general, cuantas funciones no estén atribuidas de modo expreso a la Excm. Diputación Provincial o al Consejo de Administración.

#### CAPITULO VIII De las operaciones de la Caja

Art. 12. - El Consejo de Administración fijará, dentro de los límites de la legislación local y de lo dispuesto en estos Estatutos, las condiciones a que habrán de ajustarse las concesiones de créditos y demás operaciones, así como la cantidad que a ello podrá destinarse.

Para la concesión de anticipo o préstamo, es condición indispensable, estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de anticipos o préstamos anteriores.

Art. 13. - La cantidad máxima que, en concepto de crédito, en cualquiera de las formas, podrá ser normalmente concedida a las Entidades Locales, será de diez millones de pesetas.

Dicha cantidad podrá ser modificada con carácter general por el Pleno, cuando lo considere conveniente.

En todo caso las garantías serán prestadas por los Ayuntamientos prestatarios y comprenderán los recursos que perciban a través del Estado, se trate o no de impuestos municipales, además de aquellas que considere el Consejo.

Art. 14. -

a) Cuando las Corporaciones contratantes incurran en demora en el reintegro a la Caja, de las cantidades que adeudan por anualidades, gastos, amortizaciones o por reintegro de anticipos vencidos, devengarán dichas cantidades dos puntos por encima del interés básico del Banco de España y el(los) documento(s) que garantice(n) la obligación del pago tendrá(n) carácter ejecutivo, pudiéndose hacer efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio, conforme dispone el Reglamento General de Recaudación.

b) Sin perjuicio de cuanto consta en el apartado anterior, se procederá a la compensación de conformidad con la normativa aplicable entre las Administraciones Públicas, en la forma y por las garantías que, en su caso, se establezcan en el contrato.

Art. 15. - El Consejo de Administración podrá acordar que el pago de la anualidad concertada se haga en dos o cuatro partes iguales, a razón de una por semestre o trimestre, debiendo efectuarse precisamente en el domicilio de la Caja o de la Entidad que se señale por ella.

Art. 16. - Las Corporaciones contratantes podrán anticipar total o parcialmente la amortización de las operaciones realizadas.

Art. 17. - La Caja podrá examinar, por medio de sus funcionarios, los documentos y libros de la Entidad prestataria y solicitar de ella las certificaciones que estime convenientes, y los gastos que se causen serán de cuenta de dicha Entidad.

Art. 18. - Las Corporaciones deudoras quedarán, en todo caso, obligadas a comunicar a la Caja todos los acuerdos que afecten a los recursos dados en garantía dentro del plazo en que puedan ser recurribles aquéllos que consideren que la perjudican.

#### CAPITULO IX De los balances y beneficios

Art. 19. - El ejercicio económico de la Caja comenzará en primero de enero y terminará en 31 de diciembre.

Al finalizar cada ejercicio, el Presidente formalizará un balance, inventario general y una memoria explicativa, y con los comprobantes necesarios lo someterá, antes de que termine el tercer mes del año, al Consejo de Administración, el que lo elevará, con su informe, a la deliberación de la Excm. Diputación Provincial en el mes de abril lo más tarde.

Art. 20. - La determinación de los ingresos brutos por todos los conceptos, así como también de los gastos, a los efectos de determinación de los beneficios netos, se hará con el debido detalle, pasando dichos beneficios a incrementar los fondos de la Caja de Crédito.

#### CAPITULO X De su reforma, disolución y liquidación

Art. 21. - La reforma de los Estatutos corresponden acordarla a la Diputación Provincial, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

Art. 22. - La Caja se disolverá cuando la Diputación lo acordare, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Administración.

Art. 23. - En caso de disolución, el Consejo de Administración actuará de liquidador de la Caja, con todas las facultades que le concede al efecto la Diputación Provincial.

Art. 24. - Si después de liquidado el pasivo o de haber constituido un depósito por su importe para liquidarlo, quedase remanente, se ingresará en las arcas provinciales, a excepción de los fondos procedentes de transferencias condicionadas, que serán devueltos al Ente subvencionador conforme vayan siendo reintegrados.

CAPITULO XI  
Recursos de alzada

Art. 25. - Los acuerdos del Consejo serán recurribles en alzada ante la Diputación Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación, y contra su resolución no se dará recurso alguno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El reintegro de los auxilios financieros ya concedidos pasará a engrosar los fondos de la Caja.

SEGUNDA. - Los préstamos que en esta fecha estuvieren concedidos en principio, y de los que no se haya firmado el correspondiente contrato, se entenderán concedidos en las condiciones de este Reglamento, que sustituirán a las del que estuviere en vigor al tiempo de su concesión.

Aquéllos préstamos o anticipos de los cuales se hubiere ya firmado el contrato, se regirán por sus cláusulas.

Burgos, 27 de mayo de 1992. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de marzo de 1992. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 267 de 1991, dimanante de juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, D. Cipriano Martínez González, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Cabia (Burgos), representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado D. Jesús Barrio Marín; y de otra, como demandados-apelados, D. Pedro del Barrio Riaño, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón; don Victorino Tajadura Herrera, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Pablo Hernando Lara; D. Antonio Gómez Pereira, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Cabia, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Cándido Quintana Núñez, doña Engracia Calvo Sáiz, mayor de edad, vecina de Cabia, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reparación de obras en edificio y otros extremos.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, con imposición a la parte actora recurrente de las costas devengadas en la alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Engracia Calvo Sáiz, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de marzo de 1992. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2908.-7.380

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 30 de enero de 1992. La Ilma. Sra. doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado Sr. García Romera, contra Carmen Padillo Marín, Manuel Sierra Duarte, María Teresa Alonso Sáiz, María Cruz Pérez Lozano y Miguel Angel Nebreda Varona, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Padillo Marín, Manuel Sierra Duarte, María Teresa Alonso Sáiz, María Cruz Pérez Lozano y Miguel Angel Nebreda Varona, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.445.654 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

2835.-6.300

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 12 de septiembre de 1991. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Sogacal, S. G. R., representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado señor López Iglesias, contra Santiago y Miguel Angel González Puertas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago González Puertas y Miguel Angel González Puertas, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.957.143 pesetas, importe de principal más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y a las costas.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 29 de octubre de 1991. - La Secretaria (ilegible).

2966.-7.920

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hacé saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1991. La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado Fernando Dancausa Treviño, contra María Nieves del Río del Río, Eduardo López Sebastián y José Manuel López del Río, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Nieves del Río del Río, Eduardo López Sebastián y José Manuel López del Río, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.029.579 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

2836.-5.580

#### *Cédula de emplazamiento*

La Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de declarativo de menor cuantía número 189/92, promovidos por Gregorio Camarzana Villafuela, Isabel Holguera Sanz, representada por Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Teresa Gómez Juarros, José L. Gómez Rodríguez, Cándida Juarros Fernández, María del Carmen Gallo Manjón y herederos inciertos y desconocidos de Felisa Gómez Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplace a dichos demandados, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos en forma legal y bajo apercibimiento de ese declarados en rebeldía y pararles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a herederos inciertos y desconocidos de Felisa Gómez Rodríguez, expido y libro la presente en Burgos, a 14 de abril 1992. - La Secretaria (ilegible).

2834.-3.000

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres**

Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 215/90, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia 147/92. - En la ciudad de Burgos, a 8 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de nulidad de matrimonio civil, seguidos con el número 215/90, promovidos a instancia de Ana Isabel Rodríguez Iglesias y en su representación el Procurador de los Tribunales Francisco Javier Prieto Sáez, y en su defensa el Letrado Miguel Angel Andrés Martínez, contra Andrew Norman Procter, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ana Isabel Rodríguez Iglesias, representada por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Andrew Norman Procter, en rebeldía en las presentes actuaciones, debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones del actor, con expresa imposición a esta parte de las costas procesales.

Contra la sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrew Norman Procter, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 21 de abril de 1992. - La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

2967.-6.480

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Tomás Pujante Muñoz, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado don Javier Quintanilla, contra Melitona Monzón Sierra, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por D. Tomás Pujante Muñoz, representado por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra doña Melitona Monzón Sierra, en rebeldía en estas actuaciones, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones actoras, haciendo expresa imposición a esta parte de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, déjese sin efecto el embargo efectuado sobre los bienes de la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 20 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible).

2968.-5.220

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio número 169/92, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Carlos Ruiz Infante, para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción del exceso de cabida de la finca urbana sita en Villatoro (Burgos), que es de la descripción siguiente:

«Casa sita en la calle Burgos, señalada con el número 4, consta de planta baja, piso y desván, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados aproximadamente, más un cobertizo que ocupa unos cuarenta metros cuadrados, esta superficie actualizada por mediación resulta corresponderse con la de ciento ochenta metros el cobertizo o cochera, lo que totaliza para toda la finca unos trescientos cincuenta metros cuadrados.

Linda: Norte, que es la izquierda, con casa de Victoria y María Temiño; Oeste, con calle; Sur o derecha, con esquina calle Burgos; mediante cochera y Señor Gamo, y al Oeste, con era de Carmen Villalain, y que actualmente se corresponde con frente, calle; izquierda, José María Martín; derecha, finca de Florencio Adrián y Florma, S. A. y cochera de Teodoro Pérez, y espalda, con era, fincas antes descritas, bajo el número uno.

En cuyos autos se ha acordado citar por medio de la presente a doña Ana Moral Arana o sus herederos, si hubiere fallecido, cuyos domicilios se ignoran, por ser la titular registral, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 3 de abril de 1992. - El Juez, Roger Redondo Argüelles. - El Secretario (ilegible).

2938.-5.760

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 19/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 300.000 pesetas, seguidos a instancia de Talleres S. G. M., S. A., representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra Talleres Obregón, S. A., constituido en rebeldía y en la actualidad en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 14 de septiembre de 1991. La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de

cognición número 19/91, sobre reclamación de cantidad, cuantía 300.000 pesetas, seguidos a instancia de Talleres S. G. M., Sociedad Anónima, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y asistido del Letrado D. José Santos González Primo, contra Talleres Obregón, S. A., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo admitir y admito íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Talleres S. G. M., S. A., y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado Talleres Obregón, S. A., a abonar a: actor Talleres S. G. M., S. A., la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas), más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, imponiendo además al demandado las costas judiciales. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez, Abad Alonso, firmado y rubricado. Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Talleres Obregón, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Torrelavega, Paseo del Niño, número 4, en la actualidad en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de abril de 1992. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

2838.-6.120

### Cédula de notificación y emplazamiento

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos menor cuantía número 150/92, sobre acción reivindicativa y de deslinde, seguidos a instancia de doña María Alegría Orive, representada por el Procurador D. Javier Cano Martínez y dirigida por el Letrado D. José María Codón Herrera, contra D. Eusebio Sierra Cofino, doña Perfecta Sáiz López, doña Elisa Lara y D. Antonio Ortega, D. Salvador, D. Luis Emilio Arribas Orive, doña Concepción Olave Nieva, doña Manuela Velasco Torres, D. Rafael Sáiz López y las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la calle pública sita en Cogollos (Burgos), denominada El Rincón, que tiene una superficie de 135,2 metros cuadrados y que linda Norte, Eusebio Sierra Cofino, doña María Alegrías Arribas Orive; Sur, Elisa Lara; Este, Salvador y Luis Emilio Arribas Orive, y Oeste, continuación de la misma calle del Rincón, en los que por providencia de esta fecha he acordado emplazar a citadas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la calle descrita de Cogollos, para que en el término de diez días improrrogables se personen en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites, sin más citarles ni oírles ni hacerles más notificaciones que las previstas en la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la calle antes descrita de Cogollos, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de abril de 1992, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaria Judicial (ilegible).

2969.-4.860

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 428/91, a instancia del demandante Caja Postal, S. A., contra doña Elvira Moreno Marroquín y D. Ismael Cerezo Marroquín, mayores

de edad, vecinos de Miranda de Ebro, calle Travesía Santa Lucía, 1-4.º, y D. Andrés Corcuera López-Angulo y doña Francisca Triana Cañas, mayores de edad, vecinos de Miranda de Ebro, calle Alfonso VI, 22, todos ellos declarados en rebeldía en este procedimiento, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de julio, a las 10 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 9 de septiembre del año actual, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 9 de octubre del año actual, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso el 20% del precio de cada subasta y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, lo que verificarán dentro del plazo legal.

6.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subastas:

1.º Vivienda calle Condado de Treviño, número 19, sita en la tercera planta, que tiene una superficie de 75 metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, salón, cocina y un baño. Tasada en 5.000.000 de pesetas.

2.º Vivienda de la derecha de la tercera planta alzada de viviendas de la casa número 36 de la calle Condado de Treviño, tiene una superficie de 85 metros cuadrados, y consta de tres dormitorios, salón cocina y dos baños. La casa está construida en estructura de hormigón, paredes raseadas en yeso, suelos de parquet, ventanas de aluminio, cristalería de Climalit. Tasada en 8.000.000 de pesetas.

3.º Local comercial de la planta baja de la casa número 24 de la calle Condado de Treviño, que tiene una superficie de 52 metros cuadrados. Tasada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 19 de mayo de 1992. - El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. - El Secretario (ilegible).

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de juicio ejecutivo número 68/91, a instancia del Banco de Comercio, S. A., contra D. Jesús María Sanz González, don Lázaro Sanz Sáiz y doña María Rosario González San Martín, en reclamación de 4.938.388 pesetas de principal, intereses y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En segunda subasta, el día 22 de julio próximo, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta, el día 7 de septiembre próximo, a las 10 horas de su mañana.

Por no haber quedado rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de los bienes que luego se dirán.

2.º Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el B. B. V., cuenta número 1.076, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien también podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.º Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valoración:

1.º - Local comercial en planta baja de la calle Carmen, 4 y 6, de Burgos. Superficie de 61,67 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, finca 10.956. Valorado en 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

2.º - Finca en el término de Villaciencio, Ayuntamiento de Renuncio, sita al pago de S. Cristóbal; dentro de esta finca existe una edificación que ocupa una superficie aproximada de 140 metros cuadrados; otra edificación destinada a cuartos, de unos 48 metros cuadrados y otra pequeña cuadra de unos 15 metros cuadrados. Mide toda una superficie aproximada de 3.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca 983. Valorada en siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

3.º - Parcela de terreno en calle denominada Juego de Bolos de Villaciencio, Ayuntamiento de Renuncio; superficie de 203 metros cuadrados; Linda N. O., con propiedad de D. Lozano Sanz; al Sur, con finca resto de donde se segrega de don Prudencio López, y al Este, con camino de Burgos o calle Juego de Bolos. La finca descrita ha sido segregada y forma parte de la siguiente: Finca urbana, gallinero con terreno al Oeste y Norte de la calle denominada Juego de Bolos o Camino de Burgos, sin número, que linda al Norte, con Justo López Prieto; al Sur, con Prudencio López Prieto; al Este, con Camino de Burgos, y al Oeste, con Prudencio y Justo López Prieto. Superficie total

de 357 metros cuadrados. Indivisible. Valorada en doscientas tres mil pesetas (203.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

3813.-8.820

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Pablo Llanera Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 85/92, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador señora Manero Barriuso, contra D. Jesús Manuel Rubio Iturriaga y su esposa doña María del Carmen Domingo Montero, en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de septiembre, a las 10 horas, por el precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 8 de octubre, a las 10 horas, por el 75% de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082.0000.18.0085.92 en el banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., de esta ciudad, haciendo constar el concepto del ingreso el 20% de las cantidades anteriores por cada subasta y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

2.<sup>a</sup> - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.<sup>a</sup> - Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.<sup>a</sup> - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia a que se refiere la condición primera.

5.<sup>a</sup> - Que el acreedor podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

6.<sup>a</sup> - Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinadas por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

8.<sup>a</sup> - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Bienes objeto de subasta:

1. - Vivienda «C» del piso primero de la casa número 3 de la calle Fray Esteban de Villa, que es la de la izquierda subiendo por la escalera, tiene una superficie construida de ochenta y dos metros con ocho decímetros cuadrados; consta de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño; y linda al Norte o frente, con meseta de acceso, patio interior y pozo de escalera en línea de 10 metros y 10 centímetros con patio; por la derecha u Oeste, con el patio al que tiene luces y vistas a partir del primer piso; al Sur o el Este o izquierda, con patio de la casa número 21 de la calle Alfareros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3.658, libro 202 de la Sección 2.<sup>a</sup>, folio 184, finca número 1.445, inscripción 8.<sup>a</sup>.

Tasada a efectos de subasta en 6.210.000 pesetas.

A efectos de cumplimentar lo prevenido en regla 7.<sup>a</sup>, párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1992. - El Juez, Pablo Llanera Conde. - La Secretario (ilegible).

3899.-14.220

Don Pablo Llanera Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Angel Mariscal Mariscal, se tramita expediente al número 46/92, sobre declaración de herederos abintestato de su tío don Lucinio Mariscal Romero, mayor de edad, natural de Albillos (Burgos), casado con doña Crescencia Mariscal de la Fuente, hijo de D. Cirilo Mariscal Romero y doña Mauricia Romero Ruiz, que falleció en esta ciudad, el 21 de octubre de 1969, habiendo comparecido el instante del presente expediente en representación de su premuerta madre doña Matilde Mariscal Romero, hermana del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación/fijación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1992. - El Juez, Pablo Llanera Conde. - La Secretario (ilegible).

3900.-3.000

Don Pablo Llanera Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hace saber: Que en el juicio verbal número 334/91, en ejecución de sentencia ha acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y a la hora de las 11,00 por primera vez, el día 30 de junio de 1992, y en su caso por segunda, el día 13 de julio del mismo año y en su caso por tercera, el día 29 de julio del mismo año, los bienes muebles que al final se indican, advirtiendo a los licitadores:

Primero: Que para la primera subasta servirá de tipo el precio del avalúo, para la segunda el precio del avalúo rebajado el 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en el Banco Bilbao en la cuenta número 1082-0000-13-0334/91, al menos el 20% del tipo de la subasta en la primera y segunda y del tipo de la segunda en la tercera.

Cuarto: Que podrán desde esta fecha hacerse posturas en pliego cerrado.

Quinto: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes muebles que se subasta:

Unico: Vehículo marca Renault, modelo R-5 TL, matrícula BU-1263-F, tasado a efectos de subasta en 90.000 pesetas; se hace constar que el referido vehículo está depositado a favor del actor D. Constanancio Arnillas Castro.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1992. - El Juez, Pablo Llaena Conde. - La Secretario (ilegible).

3814.-4.860

**MIRANDA DE EBRO**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

*Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 296/92, por hurto, se cita a Leghiel Ojamel y Semghoune Abdelhak, cuyos datos de identidad se desconocen, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de julio, a las 10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3901.-3.000

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 490/92, por estafa, se cita a Humberto Claudino Gonzalves Dos Santos, natural de Camarote y sin domicilio fijo y a Antonio José de Matos Mateus, natural de Marvilla, sin domicilio fijo, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 3 de septiembre, a las 10,40 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3815.-3.060

**LERMA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Aurelio Alonso Picón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil 154/1991, promovido por Banco Vitalicio de España, S. A., con-

tra D. Ramiro Barrul Dual, con domicilio en calle Plaza Sorolla, portal 2, 3.º, de Aranda de Duero, y D. Venancio Abad Covaleda, con domicilio último en calle Zamora, número 1-1.º C, de Burgos, y en virtud de resolución acordada en el día de hoy, por medio de este edicto, se cita a D. Venancio Abad Covaleda, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 15 de julio, a las 11 horas, a fin de celebrar el juicio verbal prevenido en la Ley, haciéndole saber que deberá comparecer por sí mismo o por medio de Abogado y Procurador, en caso contrario será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso y que obran en este Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda presentada y documentos a ella aportados.

Dado en Lerma, a 27 de abril de 1992. - El Juez, Aurelio Alonso Picón. - El Secretario (ilegible).

3817.-3.000

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 658/90, actualmente en vías de ejecución al número 76/91, a instancia de Alberto García Aldea, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Berbersa, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San pablo, número 12-A-1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 3 de julio de 1992 y hora de las 12,45, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de septiembre de 1992, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 9 de octubre de 1992, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera. - Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 76/91 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. - En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. - Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. - Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse suplicado previamente los títulos de propiedad, encontrándose la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de esta Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. - Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

- Finca número 167, sita en el término de Riel y Biabrea, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, al tomo 1.985, libro 140, de una superficie de 19.013 metros cuadrados, valorada a efectos de esta subasta en la suma de 450.000 pesetas (cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

En Burgos, a 20 de mayo de 1992. - El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

3905.-9.000

#### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en autos número 316/92, seguidos a instancia de D. Julián García Burgos, contra INSS y TT.SS. y Compañía Mercantil Aysyte, S. A., sobre invalidez, se ha mandado citar para que el día 8 de julio y horas de las doce de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, número 12, para celebrar acto de juicio en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que es única convocatoria y deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial al representante D. Javier Casas Burgos, con la advertencia de que si no comparece podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación a la Sociedad Mercantil Aysyte, Sociedad Anónima, la cual tenía su domicilio en Avda. de Eladio Perlado, número 8, de Burgos, y en la actualidad se encuentra en desconocido paradero, asimismo para que sirva de citación de confesión judicial a D. Javier Casas Burgos, el cual tenía el mismo domicilio que la empresa, advirtiendo que las demás comunicaciones se efectuarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido en Burgos, a 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3838.-3.420

En virtud de lo acordado en autos número 1.621/91, seguidos a instancia de D. Ricardo Fernández Izquierdo, contra Chicoma, S. L. y otros, sobre despido, se ha mandado citar a las partes, para el día 30 de junio, a las diez horas, comparezcan para celebrar el acto de conciliación previo, y en caso el de juicio de no haber avenencia en el primero, sobre la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a las empresas Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, S. L., a las personas físicas D. Javier Delgado Carballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Villalonquéjar, calle López Bravo, s/n., de Burgos, y en la actualidad en paradero desconocido. Se cita al mismo tiempo para la prueba de confesión judicial con la advertencia de que si no comparece el día y hora señalado sin causa justa podrán ser tenidos por confesos en la sentencia. Asimismo se requiere para que aporte a autos la prueba documental que se pide en demanda consistente en el libro de matrícula, recibos salariales, escritura pública de constitución de las entidades Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, S. L., así como las escrituras que existan de compra-venta de participaciones de las dos entidades realizadas con posterioridad a su constitución y los que exista de modificación,

transformación, etc. Se advierte que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 15 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3839.-4.680

En virtud de lo acordado en autos número 1.651/91, seguidos a instancia de D. José María Oña Orduña, D. Godofredo Medrano, D. Miguel Angel Ubierna Sixto, D. Jorge Pérez Santamaría y D. Miguel Angel Mambrilla Rubio, contra las empresas Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, S. L. y otros, sobre despido, se ha mandado citar a dichas empresas, a fin de que comparezcan para celebrar los actos de conciliación y en su caso el de juicio de no haber avenencia en el primero, para el día 8 de julio, a las doce cuarenta y cinco horas, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se cita también para la prueba de confesión judicial a las personas físicas demandadas, don Javier Delgado Caballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, las que se advierte que de no comparecer podrán ser tenidas por confesas en la sentencia si no comparecen ni alegaran causa justa. Asimismo se requiere a las empresas Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, S. L., así como a los mencionados anteriormente, para que aporten a autos la prueba documental consistente en el libro de matrícula nóminas de 1991 de los actores, las actas de constitución de las sociedades Chicoma, S. L., Chicoma S. L. L. y Jarplast, S. L.

Y para que sirva de citación en forma legal a las empresas Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, S. L., así como a las personas físicas D. Javier Delgado Caballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, los cuales tenían domicilio en Burgos, Polígono Industrial de Villalonquéjar y naves Taglosa números 192 y 194, y en la actualidad en desconocido domicilio, advirtiendo que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3840.-5.400

En virtud de lo acordado en autos número 1.989/91, seguidos a instancia de D. Julio Ignacio Castaño Varela, contra Gonzalo González Ruiz, sobre cantidad, se cita a usted, a fin de celebrar el acto de conciliación previo, y en su caso el de juicio para el día 9 de julio, a las doce treinta horas, advirtiendo que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Igualmente se le cita para la prueba de confesión judicial, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Gonzalo González Ruiz, el cual tiene domicilio en Burgos, calle Vitoria, 251-10.º C, y encontrándose cerrado en numerosas ocasiones, el cual deberá comparecer el día y hora señalados, advirtiendo que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado salvo las que puedan revestir forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 20 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3841.-3.060

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 111/90 y otros acumulados, seguidos a instancia de D. Mariano

Santamaría Benito y otros, contra Kenox Comercial, S. A., he acordado anunciar la tercera subasta a celebrar el día 30 de junio, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de los siguientes bienes propiedad del demandado con el valor de peritación que se indica:

- 100 viguetas de construcción, aproximadamente, 50.000 pesetas.
- 40 palés de bloques de construcción, 80.000 pesetas.
- 2 tolvas metálicas para mezclar materiales de diferentes alturas, 800.000 pesetas.

La subasta se hace sin sujeción a tipo, si bien no se admitirán posturas por debajo del 25% del avalúo indicado.

Para concurrir será necesario el depósito del 20% de los 3/4 de dicho valor.

Dado en Burgos, a 19 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3844.-3.600

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 129/92, seguidos a instancia de Antonio Rueda Rodríguez y otro, contra Colpisa, S. L. y Fogasa, sobre cantidades, he acordado citar a la demandada Colpisa, Sociedad Limitada, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII, número 33-1.ª planta, el próximo día 1 de julio de 1992, a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Colpisa, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de mayo de 1992. - El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

3845.-3.780

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000327/1992, a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, S. A. Resol. Ayto. de Burgos 6-3-92, desestimando R. reposición contra providencia de embargo de 6-6-91 de la Recaudación Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3424.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000303/1992, a instancia de Trabado, S. L., 5-2-92, diligencia de embargo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3425.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000332/1992, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., 28-2-1992, desestimando rec.alzada interp. contra Resol. 3-1-91 de la Dir. Prov. de Trabajo y S. S. en Burgos, confirma acta liquid. 769/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3426.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000235/92, a instancia de Juan Antonio Gallego Cantero, contra Ayto. de Burgos, resolución 28 de enero de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3427.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000340/1992, a instancia de Julián Roberto Revuelta Serna, Resol. 10-12-91, Direc. Gral. Política Interior, desestimando R. alzada Resol. Gobierno Civil de Burgos de 12-7-90, expte. 161840 r/ VD/MG, horario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3521.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000339/1992, seguido a instancia de Jorge Juan Gil Martínez, Resol. 21 de febrero del 92, M. Interior, desestimando R. alzada contra Resol. Gobierno Civil de Burgos de 16 de enero del 91, expte. 163205 ref. VD/MTG, horario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3522.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 69/1992, a instancia de D. Angel Sánchez Alija, contra resolución de 8 de abril de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 26 de julio de 1991 de dicho Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3546.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000311/1992, a instancia de Roberto García Baños, Resol. T. E. A. R. de Castilla y León de 15-2-1992, que desestima reclamación interpuesta contra acuerdo de 15-2-90 de la S. S. Burgos, Requer. 67.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3547.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000371/1992, a instancia de Toribio del Val Sagredo, Resol. Direc. Gral. Economía Consejería Economía de la Junta de Castilla y León 18-10-90, desestimando R. alzada Resol. 14-8-90 Serv. Ter. Econo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3592.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000375/1992, a instancia de Alfonso Rodríguez Torre, desestimación presunta R. alzada 19-12-91, del M. Defensa contra Orden Ministerial 431/17.7914/91 de 4-11-91, anule, revoque o deje sin efect.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3593.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000282/1992, a instancia de Estampaciones Miranda, S. L., Resol. Dirección Gral. Trabajo 30-1-92, desestimando R. alzada contra Resol. Dirección Provincial Trabajo y S. S. de Burgos 26-4-90, Acta 142/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de abril de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3619.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000373/1992, a instancia de Kadk Construcción, S. L., Resol. M. Obras Públicas, 20-1-92, desestimando R. alzada contra Resol. Gobierno Civil de Burgos, 18-9-90, sobre paralización de obras Ref. 1.269/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

3648.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000374/1992, a instancia de Francisco Pérez Lara, Resol. Direc. Prov. Trabaja de Burgos, 15-4-91, confirmada en silencio administrativo, formulada respecto Acta infracción 1.730/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3649.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000380/1992, a instancia de Juan Antonio Fernández Herrero, Resol. M. Interior, expte. 161296 de 10-12-91, desestimando R. alzada c/Resol. Gobierno Civil de Burgos, 4-2-91, expte. 28/91, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3823.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000385/1992, a instancia de Judo Club Alfaro, Sociedad Anónima, Resol. Direc. Gral. Empleo 31-3-91, desestima R. alzada, otra Direc. Prov. Trabajo de Burgos, 11-3-91, Acta 1.467/90, expte. 551/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3824.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000389/1992, a instancia de Juan María Anduiza Gorbeña, Decreto Alcaldía de Burgos, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 6 de marzo de 1992, reconocimiento a efectos de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3825.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000390/1992, a instancia de José Antonio Alonso Ordóñez, Resol. 8-4-92, del Teniente Gral. Jefe EME, desestimando R. alzada contra Resol. desestimatoria Gral. Direc. Gestión Personal 28-10-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3826.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000394/1992, a instancia de Pedro María Eguiluz Vitores, reclamación de 5 de marzo del 92, contra aprobación Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Belorado, al incluirse partida Alcaldía y corporativo 2.962.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3827.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000396/1992, a instancia de Pablo Rojas Hernáiz, contra la aprobación municipal del Ayuntamiento de Belorado de 27 de febrero de 1992, al no incluirse en dicho presupuesto partida para atender la devolución de 809.407 pesetas a que tenía derecho el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3828.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000416/1992, a instancia de Administración General del Estado, acuerdo Ayuntamiento de Covarrubias, en sesión 26 de febrero de 1992, sobre exigencia de canon o renta por utilización casa-habitación por los maestros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). -  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

3908.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000411/1992, a instancia de María del Pilar Gutiérrez Zabaco, Orden Consejería Presidencia y Admón. Territorial, Junta de 28-10-91, resolviendo concurso traslados y c/desestimación por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (Ilegible).

3909.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000404/1992, a instancia de Pilar Cañas Tejedor, Resol. Secretaría Gral. Sistema Nal. de la Salud del Ministerio de Sanidad de 12 de marzo de 1992, desestimando R. alzada, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (Ilegible).

3910.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000421/1992, a instancia de José Luis García González, Resol. 29-4-92, Direc. Gral. Empleo, desestimando R. alzada en expte. 17.765/91, c/Resol. Direc. Prov. de Trabajo de Burgos, 17-5-91, acta infracción 176/91, sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (Ilegible).

3969.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000414/1992, a instancia de Distribuciones Reus, Sociedad Anónima, Resol. Director Gral. Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras S. Social, 20-3-92, expte. 12.017/90, acta liquidación 288/90, Inspec. Prov. de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (Ilegible).

3970.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 01/0000413/1992, a instancia de Distribuciones Reus, Sociedad Anónima, Resol. Direc. Gral. Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras S. Social 20-3-92, expte. 12018/90, acta infracción 625/90, Inspec. Prov. de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (Ilegible).

3971.-3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 735 de 1992 por la Procuradora doña Filomena Herrera Sánchez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Arizbel Castilla, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada en Palencia, de fecha 19 de diciembre de 1991, en la reclamación 226/1990, planteada contra la liquidación número 70.288/90, girada por la Delegación Territorial en Palencia de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por el gravamen sobre actos jurídicos documentados.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de mayo de 1992. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3846.-3.960

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.323 de 1992, por el Procurador D. Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 5 de septiembre de 1991 ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territo-

rio de la Junta de Castilla y León, contra Orden de 15 de julio de 1991 de la misma Consejería, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos, contra Orden de 30 de julio de 1990 que denegaba la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en las determinaciones sobre la manzana comprendida entre las calles San Julián, Avda. de Valencia y Juan de Garay.

Ampliación. - En cuanto a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 14 de febrero de 1992, que resuelve no entrar a conocer el fondo del recurso de reposición interpuesto por el Colegio demandante, contra Orden de 15 de julio de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de abril de 1992. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3420.-5.400

### Ayuntamiento de Briviesca

Confeccionados por los Servicios mecanizados de hacienda, adscritos al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1992, se acuerda abrir el período de exposición pública, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días y examen del mismo en las oficinas municipales, antes de iniciar el período de cobranza en voluntaria para la fecha que determine la Alcaldía y por plazo de dos meses.

Briviesca, 15 de mayo de 1992. - El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

3920.-3.000

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno la nueva Ordenanza relativa al Impuesto de Actividades Económicas, conforme la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público para que por todos aquéllos que sean interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada.

\* \* \*

### Ordenanza Fiscal regulada del Impuesto de Actividades Económicas

#### I. - Preceptos generales:

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocido a este municipio en calidad de Administración Pública Territorial, en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1-b) y 88 de la última normativa mencionada, modificada por Ley 6/91, de 11 de marzo.

#### II. - Coeficientes e índices de situación:

Art. 2.º - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre

Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,6 (uno con seis).

Art. 3.º - Respecto a índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, aplicando el general de la Ley a las cuotas de actividades que cuenten con local para su ejercicio y no aplicándose ninguno para las que no se cuenten con local.

#### III. - Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Briviesca, a 22 de mayo de 1992. - El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

3921.-3.000

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

Aprobada por el Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1992, se encuentra expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de poder ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Llano de Bureba, mayo de 1992. - El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

3939.-3.000

### Ayuntamiento de Mazuela

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia al artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mazuela, a 26 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3992.-3.000

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia al artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar

las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Olmillos de Muñó, a 26 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3993.-3.000

## Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

### Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

La necesidad de imponer el Impuesto sobre Actividades Económicas es consecuencia de la implantación mediante ley del nuevo sistema impositivo, lo que ha motivado una importante mutación en el ámbito de las Haciendas Locales. El establecimiento y aplicación de este Impuesto viene determinado por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales publicada en el B. O. E. número 313 de 30 de diciembre.

Esta norma jurídica que configura al Impuesto de Actividades Económicas como un tributo directo de carácter real, en su exposición de motivos se expresa que la implantación del Impuesto sobre Actividades Económicas ha determinado la supresión de las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y Artistas, así como del Impuesto Municipal de Radicación, Publicidad y Gastos Suntuarios.

De este modo se pone de manifiesto la necesidad de racionalizar el sistema tributario local, reduciendo la larga lista de figuras impositivas y modernizando sus estructuras con el fin de mejorar el aprovechamiento de la materia imponible reservada a los municipios y superar su tradicional insuficiencia financiera.

Además se debe resaltar que el Impuesto sobre Actividades Económicas está contemplado por la Ley como un Impuesto de carácter obligatorio y no potestativo. En este sentido el artículo 60 de la Ley 39/88 expresa: «Los Ayuntamientos exigirán de acuerdo con la presente Ley y las Disposiciones que la desarrollan los siguientes Impuestos:

- A) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- B) Impuesto sobre actividades económicas.
- C) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Asimismo los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones y Obras, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Así se resalta la diferencia entre los Impuestos que los Ayuntamientos pueden exigir, ya que tienen carácter potestativo y los Impuestos que los Ayuntamientos deben exigir por tener un carácter obligatorio como son el Impuesto sobre bienes inmuebles, el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se debe señalar que se excluye su aplicación a las actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales y pesqueras, posibilitando a los Ayuntamientos exigir el Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios exclusivamente a los cotos de caza y de pesca.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 60.1, 79, 92 y Disposiciones Transitorias 3 y 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/90 de 29 de junio, Ley 6/91 de 11 de marzo, Ley 18/91 de 6 de junio y otras de general aplicación, se redacta la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en cuya parte dispositiva he dispuesto.

Artículo 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a las Entidades Locales en su calidad de Administración Pública por los artículos 4.1.A y 106 de la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de las bases de Régimen Local, los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la facultad específica de los artículos 60.1.B y el 88 del referido texto legal modificado por la Ley 6/91 de 11 de marzo.

Art. 2.º - Será objeto de esta Ordenanza el mero ejercicio de cualquier actividad económica realizada en el término municipal.

Art. 3.º - Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley Tributaria en relación con el artículo 84 de la Ley 39/88, siempre que se realicen en el término municipal las actividades gravadas que originan el hecho imponible, es decir, las actividades empresariales, profesionales o artísticas.

Art. 4.º - Para las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas de este Impuesto ya establecidas o que se establezcan serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 1,4, de conformidad con el artículo 88, letra A de la Ley 39/88 en relación con el Artículo 15.2 y 17.1 del mismo texto legal.

Art. 5.º - En lo no dispuesto por la presente Ordenanza se aplicarán las normas recogidas por la ley 39/88 de 28 de diciembre, Ley 6/91 de 11 de marzo, Ley 18/91 de 6 de junio, R. D. Legislativo 1259/91 de 2 de agosto, R. D. 375/91 de 22 de marzo, Real Decreto 1172/91 de 26 de julio en cuanto sean de aplicación.

Disposición Final:

Primera: La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, con el quorum señalado por el artículo 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Segunda: Entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y su aplicación tiene lugar desde el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintanilla de la Mata. - El Alcalde, Abilio García Orcajo.

3994.-7.650

## Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público por plazo de 30 días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mencionado plazo si no se presentare ninguna se considerará definitivamente aprobada.

\* \* \*

### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1. - Fundamento y régimen jurídico:

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio y Reales Decretos que los desarrollan.

2. - Coeficientes de índices se situación:

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,2 (uno con dos).

Art. 3. - Respecto a los índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, aplicando el general de la Ley a las cuotas de actividades que cuenten con local para su ejercicio y no aplicándose ninguno para los que no cuenten con local.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Olmedillo de Roa, a 27 de mayo de 1992. - El Alcalde, Isidoro Escudero.

4020.-3.150

### Ayuntamiento de Anguix

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992, la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días para su examen y presentación de reclamaciones, transcurrido el mencionado plazo si no se presentare ninguna se considerará definitivamente aprobada.

\* \* \*

### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

1. - Fundamento y régimen jurídico:

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.<sup>a</sup> y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio y Reales Decretos que los desarrollan.

2. - Coeficientes de índices de situación:

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único siguiente: 1,2 (uno con dos).

Art. 3. - Respecto a los índices de situación a aplicar, según la calle en que se ubica el local de la actividad, no se aprueba ninguno, aplicando el general de la Ley a las cuotas de actividades que cuenten con local para su ejercicio y no aplicándose ninguno para los que no cuenten con local.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y entrará en vigor el 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anguix, a 27 de mayo de 1992. - El Alcalde, Julio Ballesteros.

4022.-3.150

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por espacio de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de la licencia municipal temporal de ocupación de bienes de dominio

con cuatro puestos para la venta de helados, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo y a tenor de lo dispuesto en el apartado 2) del precepto antes citado, se convoca la celebración de la siguiente subasta, con la advertencia de que si se presentaran reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuanto fuere necesario.

Objeto de la subasta: La contratación de la licencia o autorización municipal para la instalación durante la temporada de 1992 en bienes de dominio público (vía pública) de cuatro puestos para la venta de helados, con los emplazamientos y precios mínimos o base de licitación siguientes:

Plaza Mayor: 600.000 pesetas. Entrada a «El Soto»: 250.000 pesetas. Río Nela: 200.000 pesetas. Residencia: 100.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Desde el día en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la apertura de las proposiciones.

Lugar, día y hora de apertura de las proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce.

Documentación: 1) Fotocopia del D. N. I. del interesado.

2) Carta de pago de haber constituido el depósito de la garantía provisional.

3) Documento que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

4) Plano del puesto a instalar.

Pliegos de condiciones: Estarán junto con las demás documentación a disposición de quienes quieran examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: El tres por ciento del tipo de licitación.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en calle ....., número ....., y D. N. I. número ....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de la licencia o autorización municipal para la instalación de un puesto para la venta de helados en ....., del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), se comprometo a su instalación, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, abonando el canon de ..... pesetas (.....), durante la temporada de 1992.

(Fecha y firma del proponente).

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 20 de abril de 1992. - El Alcalde, Eugenio Sáinz González.

4034.-8.100

### Junta Vecinal de Arcellares del Tozo

Por acuerdo de la Junta Vecinal se anuncia el arrendamiento en subasta pública del coto de caza del término de Arcellares del Tozo (Burgos), de 550 hectáreas.

La subasta será a pliego cerrado, el período de arrendamiento de 10 años y la licitación mínima actual será de 200.000 pesetas.

El Pliego de condiciones se encuentra en la Casa Consistorial de Arcellares del Tozo, a disposición de cualquier persona interesada.

El acto se celebrará a las 11 horas del día 13 de junio de 1992, en la Casa Consistorial de Arcellares del Tozo.

Arcellares del Tozo, a 12 de mayo de 1992. - El Presidente (ilegible).

3998.-3.000